



181

Arauca, Arauca, dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**EXPEDIENTE:** 81-001-33-31-001-2016-00048-00  
**DEMANDANTE:** ALCIDES CELIS BLANCO Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-POLICIA

**NATURALEZA:** REPARACIÓN DIRECTA.

Visto el informe que antecede a (fl, 180 del C2). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda<sup>1</sup>, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, vencido el traslado de las excepciones presentadas<sup>2</sup>, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo la demanda, la Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial y la Policía Nacional<sup>3</sup>, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 05 de diciembre de 2017 a las 03:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a las Entidades Públicas Demandadas, que para el día de la Audiencia inicial deberán allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se les recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado a la demanda obrante a folio 118 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **CARMEN ROSA CARREÑO GOMEZ**, para actuar en representación de la entidad demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 135 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**.

Además, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 158 del C1, se reconocerá personería al Dr. **VICTOR ALFONSO DEL TORO ESCOBAR**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**.

<sup>1</sup> Folio, 154 del C1.

<sup>2</sup> Folio, 164 del C1.

<sup>3</sup> Folio, 95-134; 135-140; 155-163; del C1.



Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

**RESUELVE:**

**Primero:** Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 05 de diciembre de 2017 a las 03:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

**Segundo:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

**Tercero:** Reconocer personería para actuar a la Dra. **CARMEN ROSA CARREÑO GOMEZ** identificada con C.C No. 37.890.608, portadora de T.P No. 110.171 del C.S.J, al poder conferido a ella memorial obrante a (folio, 118 del C-1), a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 135 del C1).

**Quinto:** Reconocer personería para actuar al Dr. **VICTOR ALFONSO DEL TORO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.922.258 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 254622 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 158 del C2).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

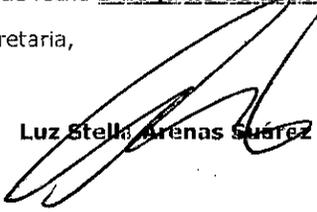
  
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No. 74 de fecha 5 de junio de 2017.

La Secretaria,

  
**Luz Stella Arenas Suárez**

